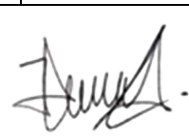
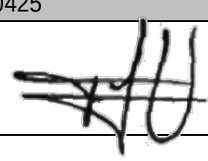
GOBIERNO DE CALDAS	**ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL No.01**	**Código: FO-CA-105** **Versión: 1.0** **Fecha Creación: 11/12/2022**

EL CONTRATISTA					
Fecha de solicitud	**30/04/2026**		Número del Contrato	CM-SV-002-2025	
Radicado del contrato	*21022025-0425*		Radicado SECOP:	*CO1.PCCNTR.7764041*	
Modalidad del Contrato	Interventoría				
Nombre del contratista	INGENIERIA Y SOLUCIONES HIDRAULICAS RJ SAS				
Numero de folios y evidencias que adjunta (si aplica).					
Motivo de solicitud de la suspensión temporal	Mediante comunicación HIDRO 2026-088 del 30 de abril de 2026, la interventoría del Contrato CO1.PCCNTR. *7764041* - *21022025-0425* manifestó la necesidad de suspender el contrato, teniendo en cuenta que el Contrato de Consultoría 29042025-0853 - *CO1.PCCNTR.7359620*, sobre el cual se ejerce seguimiento, solicitó su suspensión mediante comunicación No. TEC-095-2026-197 del 30 de abril de 2026. Lo anterior, en razón a que la ejecución de las actividades de consultoría se encuentra condicionada a la obtención de información proveniente de entidades externas, tales como administraciones municipales, empresas prestadoras de servicios públicos, la autoridad ambiental competente, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y el operador del servicio de energía, requerida para la estructuración de los componentes institucional, predial, ambiental y de viabilización del proyecto. En este sentido, mientras no se cuente con la totalidad de dicha información, no es posible avanzar en la consolidación de los productos contractuales de consultoría, situación que impide el desarrollo normal de las actividades de interventoría, dado que estas dependen directamente del avance y ejecución del contrato principal. En consecuencia, se establece que la suspensión del contrato de consultoría afecta de manera directa la ejecución del Contrato de Interventoría, por lo cual se hace necesario suspender este último en las mismas condiciones y por el mismo término, con el fin de garantizar la coherencia en la ejecución contractual y evitar posibles afectaciones técnicas, administrativas y jurídicas. Así mismo, se considera procedente la suspensión temporal del contrato de interventoría, teniendo en cuenta que las causas que la originan no son atribuibles al contratista, sino que dependen de la gestión y tiempos de respuesta de terceros, y que su continuidad sin los insumos requeridos podría afectar la adecuada supervisión y control del proyecto. Ante la solicitud realizada por el contratista de la interventoría, mediante documento técnico de justificación del 30 de abril de 2026, el supervisor del contrato da visto bueno a la solicitud realizada por parte del contratista.				
Tiempo de solicitud de suspensión (días o meses)		Desde	30/04/2026	Hasta	15/06/2026
Firma del contratista o representante legal					

GOBIERNO DE CALDAS	**ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL No.01**	**Código: FO-CA-105** **Versión: 1.0** **Fecha Creación: 11/12/2022**

INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR		
Radicado por parte del Supervisor	X	
Hago constar que, verificados los motivos que dieron origen a la suspensión del Contrato de Interventoría No. Contrato CO1.PCCNTR. *7764041 - 21022025-0425*, se da visto bueno por mi parte para la suspensión temporal del mismo, teniendo en cuenta que las condiciones actuales no permiten su normal ejecución, al depender directamente del avance del Contrato de Consultoría No. 29042025-0853 - *CO1.PCCNTR.7359620*. Para lo cual se adjuntan los soportes consistentes en: Comunicación No. TEC-095-2026-197 del 30 de abril de 2026, suscrita por el contratista CONSORCIO DISEÑO REGIONAL 2025. Oficio HIDRO 2026-088 del 30 de abril de 2026, suscrito por la interventoría INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S. Documento técnico de justificación del 30 de abril de 2026, suscrito por el Supervisor del Contrato.		
Fecha de emisión de respuesta		
Nombre del Supervisor	***OSCAR EDUARDO TORO BETANCUR***	
Firma		
Nota: Se requiere modificar la póliza de garantía en cuanto al plazo. (Ni la prorroga ni la suspensión debe llevar estudios previos porque se supone que se dan por hechos imprevisibles.		

AUTORIZACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO PARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO NRO. 21022025-0425	
Firma del ordenador del gasto	
Fecha	30/04/2026

Proyectó: Paula Gómez Martínez
Abogada Contratista Secretaria de Vivienda y Territorio

ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos: **FRANCISCO JAVIER VELEZ QUIROGA** identificado con la cédula de ciudadanía número 75.004.355, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Vivienda y Territorio, cargo para el cual fue nombrado y posesionado a través de Decreto 179 del 28 de abril de 2025 quien tiene la calidad de ordenador del gasto facultado mediante decreto de delegación número 004 modificado por el Decreto 011 de enero 2024, quien para los efectos del presente modificatorio se llama EL DEPARTAMENTO, de una parte y por la otra **INGENIERIA Y SOLUCIONES HIDRAULICAS RJ S.A.S** con NIT. 901.104.117-9, representada legalmente, **JOHANNA CONSUELO LOPEZ QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.041.665, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar la siguiente acta de suspensión No.01 al contrato CO1.PCCNTR. *7764041 - 21022025-0425*, por los motivos que se expresan a continuación:

Mediante comunicación HIDRO 2026-087 del 30 de abril de 2026, la interventoría del Contrato CO1.PCCNTR. *7764041 - 21022025-0425* manifestó la necesidad de suspender el contrato, teniendo en cuenta que el Contrato de Consultoría 29042025-0853 - *CO1.PCCNTR.7359620*, sobre el cual se ejerce seguimiento, solicitó su suspensión mediante comunicación No. TEC-095-2026-197 del 30 de abril de 2026.

Lo anterior, en razón a que la ejecución de las actividades de consultoría se encuentra condicionada a la obtención de información proveniente de entidades externas, tales como administraciones municipales, empresas prestadoras de servicios públicos, la autoridad ambiental competente, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y el operador del servicio de energía, requerida para la estructuración de los componentes institucional, predial, ambiental y de viabilización del proyecto.

En este sentido, mientras no se cuente con la totalidad de dicha información, no es posible avanzar en la consolidación de los productos contractuales de consultoría, situación que impide el desarrollo normal de las actividades de interventoría, dado que estas dependen directamente del avance y ejecución del contrato principal.

En consecuencia, se establece que la suspensión del contrato de consultoría afecta de manera directa la ejecución del Contrato de Interventoría, por lo cual se hace necesario suspender este último en las mismas condiciones y por el mismo término, con el fin de garantizar la coherencia en la ejecución contractual y evitar posibles afectaciones técnicas, administrativas y jurídicas.

Así mismo, se considera procedente la suspensión temporal del contrato de interventoría, teniendo en cuenta que las causas que la originan no son atribuibles al contratista, sino que dependen de la gestión y tiempos de respuesta de terceros, y que su continuidad sin los insumos requeridos podría afectar la adecuada supervisión y control del proyecto.

EL CONTRATISTA LIBRE Y ESPONTÁNEAMENTE RENUNCIA EXPRESAMENTE, EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR: LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia se firma y se suspende el Contrato No CO1.PCCNTR. *7764041 - 21022025-0425***.**

Dado en Manizales, a los 05 días del mes de mayo de 2026.

FRANCISCO JAVIER VELEZ QUIROGA
Secretario de Vivienda y Territorio
GOBERNACION DE CALDAS

JOHANNA CONSUELO LOPEZ QUINTERO
Representante legal
INGENIERIA Y SOLUCIONES HIDRAULICAS RJ S.A.S

Proyectó: Paula Gómez Martínez
Abogada Contratista Secretaria de Vivienda y Territorio